



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

## ACUERDO DE CONCENTRACIÓN DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Guadalajara, Jalisco; 26 veintiséis de abril de 2016 dos mil dieciséis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, 11 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 25.1 fracción II, 28.3 y 31.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el precepto 8º del Reglamento de la citada Ley de Transparencia, se emite el presente acuerdo de concentración de Unidad de Transparencia y Comité de Clasificación de Información Pública, el que se emite al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 3º, 6º y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Administración Pública del Estado se divide en Centralizada, que se encuentra integrada por las Dependencias y Paraestatal, integrada por las Entidades, en este último caso, son entidades los organismos públicos descentralizados; las empresas de participación estatal, y los fideicomisos públicos.

II.- Que de conformidad a los artículos 8º y 11 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, y entre otras funciones tienen la de formular acuerdos.

III.- Que el día 19 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se sectorizan diversas entidades públicas paraestatales a la Secretarías del Poder Ejecutivo, quedando sectorizados a esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública las siguientes:



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

- a) Fideicomiso del Fondo Metropolitano de Ocotlán:
- b) Fideicomiso del Fondo Metropolitano de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas; y
- c) Fideicomiso del Fondo Metropolitano de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

**IV.-** Que de conformidad al artículo 7° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se aplica de manera supletoria la Ley General de Transparencia, la cual reconoce en su artículo 23, a los fideicomisos como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

**V.-** Que la Ley General de Transparencia, establece en su artículo 26, que los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes a que se refiere el artículo 25 por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

**VI.-** Que el Fideicomiso 2190 Fondo Metropolitano de Ocotlán, el Fideicomiso 2181 Fondo Metropolitano de Puerto Vallarta y el Fideicomiso 2134 Fondo Metropolitano Ciudad de Guadalajara, sectorizados a esta Secretaría, son fideicomisos que no cuentan con estructura propia y son presididos por la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas de conformidad con el contrato de fideicomiso.

**VII.-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 27 y 31.1, establecen que dentro del sujeto obligado habrá un Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que tendrán como función principal la clasificación de la información pública y la atención al público en materia de acceso a la información.

**VIII.-** Que en los artículos 28.4 y 31.3 de la Ley de Transparencia en cita, establecen que las funciones del Comité y de la Unidad, correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y el Fideicomiso 2190 Fondo Metropolitano de Ocotlán, el Fideicomiso 2181 Fondo Metropolitano de Puerto Vallarta y el Fideicomiso 2134 Fondo Metropolitano Ciudad de Guadalajara; concentran sus funciones y por ende tendrán una sola Unidad de Transparencia y un solo Comité de Transparencia, correspondiendo tal función a la Secretaría referida.

**SEGUNDO.-** Que del Fideicomiso de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas, se informará únicamente sobre el recurso que le corresponde ejecutar al Estado de Jalisco.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente en que se emita, Publíquese en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco.

Así lo acordó el Ciudadano Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

  
**ING. ROBERTO DAVALOS LÓPEZ.**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

  
MIMA/cam/madh\*

*La presente hoja de firmas forma parte integral del acuerdo de fecha 26 de abril de 2016, mediante el cual se concentran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y los Fideicomisos.-----*